

CONSTITUCIONES LIBERALES Y DESPENALIZACION DEL CONSUMO DE DROGAS.

Por: Fernando Tocora López
Magistrado de Sala Penal
Tribunal Superior de Buga (Colombia)

La criminalización del consumidor de drogas no es más que una victimización generada a partir de la propia ley, una “trampa de la razón”, un monstruo de la razón, a la manera del lúcido pintor de Fuendetodos, Francisco de Goya. La perversión del discurso jurídico-penal liberal ha producido este tipo de inversiones. Este efecto perverso, lo vemos hoy muy a propósito de la relación particular México-Estados Unidos, en que los trabajadores mexicanos migrantes, no son considerados como trabajadores que van a aportar su fuerza de trabajo, al crecimiento de una nación vecina, sino que son estigmatizados como delincuentes, y dentro de ese contexto, también se pretende criminalizar a ciudadanos norteamericanos o de cualquier país, que los ayuden en su desplazamiento y ubicación.

Esto sucede desde los albores del sistema penal moderno, que incluyó en los nacientes códigos penales conductas punibles sin víctimas o de mera connotación moralista, como en el caso de los suicidas, quienes con la mayor irracionalidad e inhumanidad, podían ser castigados penalmente, de ser fallido su acto. Sorprendían los argumentos de algunos juristas que argumentaban lógico-formalmente que no pudiendo castigarse lo más (el suicidio consumado), no podía castigarse lo menos (el suicidio tentado). Lo que emerge como razón de peso es la inhumanidad de una pena para el infeliz que contrariando los instintos más primarios de supervivencia, decide quitarse la vida.

También se ha perseguido a los homosexuales en los códigos penales modernos. Personas hechas y derechas que no ofenden a nadie en su relación, que hacen uso de su libertad y siguen sus pulsiones internas; ciudadanos que son doblemente victimizados; en primer lugar, por la estigmatización de una sociedad que todavía guarda los miedos medievales de las “cazas de brujas”, y en segundo lugar, por leyes que antes que defender su libertad, la atacan y los etiquetan como herejes de una modernidad homofóbica y homogenizadora del pensamiento y del comportamiento social.

Igualmente esos códigos modernos han perseguido a las prostitutas, esas mujeres relegadas por la sociedad, marginadas por la falta de oportunidades, que en medio de una economía de mercado, no encuentran nada más que vender que su propio cuerpo, pero ellas no son más que víctimas, víctimas de quienes si tienen poder de compra, poder de elegir un cuerpo, de explotar una miseria, de desahogar sus frustraciones en una carne trémula y mancillada por las desigualdades sociales. Pero estos señores no son sujetos activos de ningún verbo rector en la dogmática penal, no son transgresores, aunque abusen de su derecho, aunque exploten la condición de inferioridad y de necesidad de la vendedora carnal. Para ellos hay una justificación cultural: la prostitución es “un mal necesario” o se le tolera porque es el “oficio más viejo del mundo”.

No es que se propenda por la criminalización de los hombres que acuden donde las hoy llamadas “trabajadoras sexuales”, pero si -por ejercicio dialéctico- se quiere resaltar la perversión de esa criminalización, que invierte las valoraciones, suma a la mujer caída en la desgracia de envilecerse en el comercio carnal, los padecimientos del estigma y de la persecución penal, mientras que el que abusa de la situación parte sin novedad.

Y se incluyen en esos códigos a los adúlteros, los vagabundos, y toda una gama de desheredados que las leyes especiales sobre “vagos y maleantes” recogieron para etiquetar las “ovejas negras”, e impartirles la respuesta carcelera de la modernidad. Una nueva tábula de “herejes” que hoy es incrementada masivamente por los consumidores modernos de drogas, aquellos que deambulan por las calles de las megalópolis o de las ciudades inhóspitas e implacables; no los que consumen la droga en suntuosos departamentos de ciudades como Nueva York o Paris, ni los que la inhalan en las elegantes discotecas de las grandes ciudades, sino de aquellos transhumantes expulsados del sistema, aquellos que llegaron tarde al reparto de los bienes y de las prebendas.

Aquí llegamos a la dualidad de la persecución penal: toda la represión penal en materia de drogas se ha desarrollado selectivamente, siempre recargándose sobre los eslabones más débiles de la cadena. En primer lugar ha acentuado la represión de los consumidores paliando la de los traficantes; dentro de estos ha privilegiado la persecución de los traficantes-consumidores, favoreciendo los traficantes-empresarios; y dentro de este grupo ha preferido perseguir a los pequeños traficantes (expendedores al menudeo, proveedores de barrio, etc.); y al interior de los traficantes mayores ha escogido perseguir a los menos poderosos, a los que menos vínculos tienen con el poder.

Coyunturalmente se ha presentado la persecución sobre grandes traficantes (Carteles de Medellín y Cali); sin embargo, esta no es la cúspide del negocio de la droga; los lavadores de activos (bancos, otras empresas financieras, empresas comerciales, etc.) han sido poco o nada perseguidos. Los paraísos fiscales situados en gran parte en los países centrales conservan su inmunidad y se escudan en el secreto bancario. Tampoco los grandes políticos que se han favorecido personalmente y además con la financiación de sus campañas han sido investigados (el proceso 8.000 en Colombia terminó con una preclusión de la investigación a favor del entonces Presidente de la República, impartida por el Congreso de la República, mientras que el Fiscal General de la Nación de entonces, “enterró” el proceso otorgando la impunidad a numerosos políticos, funcionarios y particulares que habían recibido cheques del Cartel de Cali).

Pero todavía hay más. A escala internacional vemos como la doble moral también ha cobijado el tema. Recordemos el *affaire* de los “contras” en Nicaragua, financiados por la droga que el coronel Oliver North, intercambió por armas. O el indulto de última hora que un Presidente de Estados Unidos hizo de norteamericanos condenados por tráfico de drogas. O la complicidad de la CIA en el tráfico de opio en el sudeste asiático, para ayudar a la tribu de los MEO, aliados en su lucha contra el comunismo, en los años sesentas. O el *affaire* del industrial blanco DeLorean, con el baúl de su limosina repleta de cocaína, que salió inmediatamente en libertad provisional, mientras que al alcalde negro de

Washington Marion Barry se le hizo un montaje que le costó U.S. \$ 50.000 al erario público para probar que consumía cocaína, y con ello deponerlo del cargo al que había sido elegido popularmente.

Y toda esta dualidad recorre la política práctica y real de la represión de las drogas. En los Estados Unidos por ejemplo se viene estudiando la disparidad en el trato de drogas como el crack y la cocaína, para denunciar que son más perseguidos los portadores de crack que los de cocaína. Ello revela discriminación sobre diferentes tipos de portadores, vehiculando una discriminación racial sobre la que más adelante volveremos. En Colombia y en otros países andinos, se aprecia un mayor peso en la persecución penal de los poseedores de basuco (base de coca – más barata y menos pura-) que la de los portadores de polvo de cocaína.

En esa dualidad salta la mayor: la guerra a la droga es una guerra racista. Los portadores de crack generalmente son afro-americanos mientras que los portadores de cocaína son jóvenes WASP. Las estadísticas de los propios organismos norteamericanos establecen ese acento racista que además no es solamente válido para el caso de la droga sino también para otros delitos. La tipificación de delitos contra la droga lo que ha hecho es potenciar el racismo del sistema penal. La Alianza para la Política de Drogas refiere que el 90 % de los encarcelados por drogas en Illinois son afro-americanos. Agrega que en el 2000, 58 de 259 jóvenes acusados de delitos de droga eran de color.

En cuanto al caso de países andinos productores de droga, la mayor persecución de la base de coca (Sulfato de cocaína) revela una persecución socio-económica, en la medida en que los consumidores de *basuco* son generalmente personas marginadas (outsiders) que no tienen capacidad de compra y adquieren el residuo del proceso de cristalización de la cocaína (clorhidrato de cocaína) por un precio mucho menor, pero también obteniendo una droga con mayores impurezas, que los expone a mayores riesgos. De todas maneras, aunque en países del mestizaje de los latinoamericanos el acento racista es un tanto menor que en los europeos y en Estados Unidos, igual se pueden apreciar diferencias raciales y socio-económicas entre uno y otro tipo de consumidores.

Ese racismo de la droga no es nuevo. Desde la iniciación de la prohibición moderna sirvió para perseguir a unos por parte de otros. No para perseguir la droga como lo quiere decir la política de la “guerra a la droga”, sino para perseguir a otros seres humanos. Aquí cabe la citada idea del antisiquiatra Tomas SZASS, de que no puede haber una guerra contra las cosas sino guerra entre seres humanos. Y aunque en los años 20’s no se había bautizado todavía con el nombre de “war on drug” la política prohibicionista, ya para ese entonces la guerra era de los norteamericanos contra los chinos.

En efecto, los líderes de los sindicatos norteamericanos acudieron a sus senadores para reclamarles por su situación de desempleo, cercana ya la recesión, exclamando que no era posible que mientras ellos estuvieran sin trabajo, los chinos residentes en Norteamérica si lo tuvieran. Estos asiáticos habían sido traídos desde el siglo XIX para completar la mano de obra que la tierra y la industria norteamericana demandaban urgentemente; luego sobraron, pero la

Constitución de los Estados Unidos y sus documentos en regla los protegían; incluso ya eran norteamericanos de nacimiento; no había razón para echarlos de sus empleos y menos para echarlos del país.

Pero estos hombres y mujeres de piel amarilla, ojos rasgados, y lengua ininteligible practicaban una rara costumbre, la de reunirse en unas casas en las que consumían una sustancia bizarra: el opio. No le hacían mal a nadie; consumían su sustancia y se acostaban relajadamente a disfrutarla. Allí encontraron el “caballo de Troya”. La costumbre se calificó de inmoral, censurable a los ojos de los norteamericanos y de sus congresistas; era el pretexto indicado para perseguir a estos “intrusos” que además no se habían querido integrar totalmente a la cultura norteamericana; tenían la osadía de conservar sus costumbres, de defender su legado cultural, de crear sus barrios chinos.

Luego vendría la historia de los mexicanos y la marihuana; los mexicanos que empiezan a aportar su fuerza de trabajo para el desarrollo de la agricultura o para los trabajos que los norteamericanos ya no querían hacer en las ciudades; se les identifica con la marihuana que se cultiva en México y se les tilda de desviados. Ya luego cuando los “muchachos bien” de la sociedad norteamericana encuentran en la marihuana un elemento contracultural, sus mayores acentuarán la estigmatización de los mexicanos, pero modificarán su visión del consumo de sus jóvenes, diciendo que no se trata de una perversión sino de una enfermedad. Desde entonces los consumidores WASP, en casos extremos van a las clínicas de tratamiento desintoxicador, y los negros y mestizos a las cárceles donde configuran el mayor grupo poblacional.

Aquí se entrecruza el movimiento juvenil de los años 60's y 70's en que los jóvenes norteamericanos se rebelan contra el establecimiento, contra su autoritarismo, contra el “American way of life”; asume una ruptura generacional pero también una ruptura política contestataria que produce el movimiento hippie, dispara la música rock, el consumo de marihuana y de drogas sicodélicas tipo LSD. La guerra del Vietnam atizará los espíritus, el escándalo de Watergate los defenestrará, y Nixon renunciará pero no sin antes haber decretado y bautizado la política prohibicionista como una guerra: The war on drug.

Desde el centro global se venía impartiendo las pautas legislativas sobre la prohibición. A las primeras Convenciones internacionales contra el opio de los años 20's se vinieron a sumar las convenciones sobre la droga (Convención de Viena). De allí saldrían los Ministros de Justicia de cada país a presentar los proyectos de ley para crear estatutos prohibicionistas, con la presunta patente de neutralidad y transparencia de la comunidad internacional.

Sobre este aspecto hay que decir que muchas legislaciones se están impartiendo desde el centro global, en Congresos que pueden ubicarse en un país europeo, en Estado Unidos o incluso en un país periférico; desde esos centros surge la consigna y los moldes legislativos en temas como estatutos anticorrupción, derechos de autor, crimen organizado, etc..

La dualidad no para ahí. Existe una muy ostensible que es la de las drogas legales y las ilegales. Nos referimos al tabaco, el alcohol, y los fármacos de

efectos psicoactivos, esteroides. Para el prohibicionismo estas drogas son de mejor familia, aunque la evidencia es que producen grandes daños a la salud, muchas muertes, costos inmensos en los sistemas de salud y por supuesto adicciones a granel. No hay necesidad de extenderse en estadísticas. Basta citar los cánceres producidos por el tabaco, los enfisemas pulmonares, enfermedades vasculares, insuficiencias respiratorias, etc.

El alcohol genera enfermedades como la cirrosis, gastritis, hiperlipidemias, enfermedades vasculares y particularmente influye notoriamente en los índices de criminalidad (accidentes de circulación, homicidios en camorras, lesiones, atropellos sexuales etc.).

Los fármacos legales han sido denunciados muchas veces por efectos negativos como propensión al suicidio (prozac) o en el caso de niños para aumentar su concentración escolar y disminuir su hiperactividad (ritalina). Esto sin entrar al tema de fondo que planteó la antisiquiatría en su momento, al respecto de las “camisas de fuerza” farmacológicas como terapias preponderantes, que sustituían el diálogo de la psicoterapia, la adecuada catarsis de los pacientes, la siquiatrización de los conflictos familiares o sociales, etc.

En este ítem entran en juego los intereses de las grandes industrias de la droga, de los consorcios farmacéuticos, de los laboratorios europeos y norteamericanos que acumulan ingentes riquezas, fruto de un auspicio de la psiquiatría clínica-farmacológica que termina de sumir en la incomunicación al paciente o que incluso convierte en paciente a quien sólo tiene un conflicto con su medio institucional o social, creando para el nosologías siquiátricas de criticable carácter científico.

El extremo en este doble estándar, se puede apreciar en un hecho histórico muy puntual, el de la PHILLIP MORRIS, que ocultó los resultados de una investigación ordenada 30 años atrás, con la esperanza de encontrar resultados favorables en relación con los daños que causa la nicotina, descubriendo exactamente lo contrario. Vendió entonces, a ciencia y paciencia, un producto que sabía altamente nocivo para los seres humanos, mintió al respecto de su inocuidad. Las demandas cursan ahora contra esta empresa, pero son solamente civiles. Los sistemas penales modernos se han resistido a categorizar la delincuencia de “cuello blanco”.

No menos dicente es el hecho de la muerte del “hombre Marlboro” (el modelo de la propaganda de esta productora de cigarrillos), quien falleció de cáncer pulmonar producto del consumo del cigarrillo. El “hombre de mundo Marlboro” no fue inmune a los estragos de la nicotina; no importó que tuviera “el mundo a sus pies”, representado el mundo por el Gran Cañón de Colorado; tampoco alcanzó el arrepentimiento del modelo que representó a ese hombre paradigmático de la sociedad de consumo, cuando se dedicó en sus últimos días como voluntario a predicar contra el consumo de cigarrillo, para que la mencionada empresa retirara públicamente esa propaganda; simplemente cambió el modelo y siguió ofreciendo el “mundo a sus pies”.

Sin embargo hay que decir que algunos países han avanzado en legislaciones controlando el consumo de cigarrillos (restringiendo su publicidad, obligando a advertir sobre sus consecuencias negativas, aumentando su precio a través de impuestos, limitando el consumo en áreas públicas, prohibiendo rigurosamente su distribución a menores, etc.); adelantando campañas de educación, que han surtido efectos positivos en los países centrales, que han experimentando una sensible reducción en el consumo. Lamentablemente las empresas tabacaleras han desplazado su área de influencia para recuperar el mercado perdido hacia los países periféricos, en los que han desarrollado campañas agresivas de publicidad, aprovechándose de la desregulación en ese tipo de consumo.

La ley *Evin* de 1991 en Francia es un ejemplo de esta forma de regulación, logrando un descenso del 15 % en el consumo de tabaco, entre los años de 1991 y 1999, a pesar de las resistencias y de los cabildos de las empresas tabacaleras, ofreciéndose generosamente a financiar eventos deportivos.

En el caso del alcohol también se ha experimentado una reducción del consumo que los autores franceses Caballero y Bisiou señalan de 24 litros que era *per capita* en 1960, a 14 litros para comienzos de este siglo. Ciertamente esto demuestra que se pueden reducir los consumos de drogas adictivas (indiferentemente de su legalidad o no), a través de campañas de educación y de reglas de regulación, sin pretender la utopía de su total erradicación.

Estos mismos autores anotan que en el caso de la *metadona*, utilizada terapéuticamente para tratar consumidores de heroína, los resultados han sido extraordinarios, bajando los casos de sobredosis de 563 en 1994 a 167 en 1999.

EL DERECHO PENAL Y SUS LIMITES CONSTITUCIONALES

Si el derecho, en este caso, tanto el derecho constitucional como el penal, pretenden la protección de derechos fundamentales; si la legitimidad del *ius puniendi* se deriva de la lesión o la amenaza de agresión de unos bienes jurídicos que la Constitución Política ha delimitado como el núcleo duro o esencial de la convivencia social, perseguir a una persona que atenta -y eso que eventualmente- contra si misma, constituye una acción ilegítima e irracional, además carente de humanidad.

Decimos que atenta eventualmente, porque no es claro que en las hipótesis de consumo ocasional de drogas blandas, haya necesariamente un daño; muchísimas personas por curiosidad han probado marihuana, sin repetir la experiencia, y sin que se detecte ninguna secuela orgánica o psicológica. La ley de drogas venezolana define el consumidor ocasional como “aquel que sea declarado del tipo experimental, motivado generalmente por la curiosidad en un ensayo a corto plazo de baja frecuencia”.

Al lado de estos consumo aislado o esporádico, generalmente controlado, y motivado mas que todo por la curiosidad, podemos referir el consumo social o recreacional de drogas blandas, que muchas veces se hace, sin gran trascendencia

física o síquica; se trata de un consumo esporádico, dentro de contextos sociales de celebración y sin que se genere dependencias que perturben el comportamiento social de los consumidores. También la citada ley venezolana lo define como el que “se caracteriza por un acto voluntario que no tiende a la escalada, ni en frecuencia ni en intensidad.”.

La legitimidad de la persecución de estos consumidores, no compagina con los principios y los valores de las Constituciones políticas liberales, ancladas en las declaraciones de Derechos Humanos, y en los instrumentos internacionales que universalmente los protegen. Si una Constitución Política se declara defensora de las libertades públicas, tiene que asumir el juego de esas libertades, que efectivamente llegan hasta donde comienzan las del otro, cuestión que no está en liza cuando se trata de consumo de droga por parte de adultos.

La tesis que sustentamos apunta a demostrar que la penalización del consumo de drogas psicoactivas va contra los postulados fundamentales del derecho occidental. Desde la misma Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que proclamara la Revolución Francesa en 1789, se habla en su artículo 5° de que “la libertad consiste en poder hacer todo aquello que no cause daños a otros”. Es lo que se ha venido planteando sobre que el consumidor atenta, si fuere el caso, contra si mismo y nadie más.

En esta regla encuentra el derecho moderno uno de sus límites más delicados. De allí se ha desarrollado el concepto de antijuridicidad material y el del principio de lesividad que taxativamente restringen la intervención penal al hecho de que se lesionen bienes jurídicos explícitamente tutelados por el derecho que estén en cabeza de otras personas distintas a la misma víctima.

Aquí hay que citar los principios de necesidad de la intervención penal o de la economía de las prohibiciones penales, expresado antiguamente como *nulla lex poenalis sine necessitate*. En la moderna dogmática penal se sigue hablando de que la intervención penal debe ser la mínima, por ser la más extrema con relación a las libertades. Solo, por la necesidad absoluta de defender los derechos fundamentales de los otros, es que encuentra un principio de legitimación la intervención penal.

Lamentablemente en la modernidad las libertades proclamadas por la Revolución Francesa y las revoluciones liberales en general fueron reducidas y neutralizadas por el formalismo y el positivismo jurídico, derivándose hacia una hipertrofia penal auspiciada por una política criminal invasiva, que sustituye las políticas sociales encubriendo las incompetencias políticas del sistema para facilitar a los asociados la satisfacción de las necesidades básicas para su supervivencia digna.

Es más fácil para los gobiernos que siguen esas políticas, definir como delitos fenómenos como este, almacenando las gentes en las cárceles, que creando infraestructuras de atención en salud y en apoyo psicológico a los consumidores. Sobre el particular cabe recordar el discurso del Presidente colombiano César

Gaviria Trujillo, al reaccionar frente al fallo de despenalización de la dosis personal por parte de la Corte Constitucional, rasgándose las vestiduras, doliéndose de la degeneración que se aproximaba en el país, pero sin ofrecer ninguna alternativa de atención o de respuesta institucional, como no fuera de la de buscar por alguna vía la reposición de la prohibición dentro del ordenamiento jurídico colombiano.

Así también, es más fácil para los gobiernos, hablando de otro polémico tema penal, mantener la penalización absoluta del aborto, que los exime de cuantiosas destinaciones presupuestales para crear la respectiva infraestructura sanitaria, que de paso a las indicaciones abortivas más aceptadas (para salvar la vida de la madre, el aborto eugenésico, o en los casos de violación sexual), sin que las madres pobres tengan que pagar el alto costo de morbilidad y mortalidad que las afectan en los países periféricos, al exponerse a prácticas abortivas en lugares sin ninguna asepsia.

Pero donde más se ve la contradicción entre la penalización del consumo de droga y las constituciones liberales es en la inobservancia del principio de que no habrá penas crueles, inhumanas o degradantes. Aparte de la inclusión de esta regla en las diferentes constituciones políticas liberales, los principales tratados internacionales comprenden dicha norma. Así, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 5° y la Convención Americana sobre derechos humanos o Pacto de San José de Costa Rica, también en su artículo 5°; igualmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 7°.

No hay ciertamente humanidad en la acción de sumar la aflicción de la prisión a una persona que ha caído en la desgracia de una adicción, o en el caso de que lo haga por mera recreación, en que no le causa daño a otro, sino que simplemente hace uso de su libertad consagrada en la Constitución. Si queremos llegar hasta las últimas consecuencias y no violar el principio de igualdad que las constituciones políticas y los tratados internacionales sobre derechos humanos consagran, tendríamos que encarcelar también a aquellas personas a quienes los médicos han prohibido consumir grasas o azúcares, tan solo porque atentan contra su salud. Igualmente habría que hacerlo con aquellos que fuman tabaco, consumen licores legales o son adictos a sedantes y anfetaminas producidos por los laboratorios legales.

Nada más monstruoso, que pensar en una penalización de esas, pero es de cada individuo, la decisión de si sigue las prescripciones médicas o del nutricionista; si prefiere ceder a las tentaciones gastronómicas y correr el riesgo de obstruir sus arterias, o simplemente seguir las reglas rigurosas de la dieta y apostar por una mayor longevidad.

Esta es la perspectiva de igualdad en la que hay que plantear el consumo de drogas. No se trata de auspiciar el consumo. Se trata de despenalizarlo para controlarlo mejor, reduciendo los contagios de enfermedades graves como la hepatitis y el AID-sida, reduciendo los casos fatales de sobredosis, permitiendo la realización de terapias graduales de desintoxicación. La respuesta penal no solo no disuade –así lo demuestra la experiencia- sino que afianza el consumo; en las cárceles la droga circula fluidamente. El resentimiento del penado, por la

irracionalidad y la desproporción del castigo, lo conduce a afianzar su rol de desviado. El estigma y el rechazo social lo vincula aún más a ese rol de “outsider”, de expulsado del seno social. Es de conocimiento general que las cárceles no integran, sino que destruyen y protocolizan la exclusión.

Se trata de no implementar respuestas obscurantistas e irracionales, de no permitir la tiranía de los que consumen whisky y ron contra los que fuman marihuana o inhalan cocaína; de tratar de controlar, de reducir el fenómeno y sus consecuencias a los mínimos daños posibles. Lo que se ha dado en llamar la política de reducción del daño. También se viola en estos casos, el principio de solidaridad que muchas constituciones están incluyendo en sus preámbulos o en su principalística. Frente al caído, postrado en su desgracia persona, que no le ha hecho daño a un tercero, antes que desplegar una respuesta violenta y represiva, hay que tender una mano de ayuda. Así lo enseñan muchas religiones entre las que se cuenta la católica que profesan la mayoría de los países latinoamericanos.

En ese sentido hay todo un movimiento en los Estados Unidos a favor del tratamiento y en contra de la prisión. En este país en la última década se destacan las legislaciones de prevención de sobredosis en Connecticut, legislaciones ofreciendo tratamiento en cambio de encarcelación para infractores primarios en diversos Estados de la Unión, reducción de penas en Colorado o legislación permitiendo venta de jeringas estériles en Illinois.

En Connecticut se ha trabajado en terapias con metadona y se aprobó una nueva ley para conceder subrogados penales como el llamado *probation* o *parole* y para recoger fondos para tratamientos y programas alternativos a la encarcelación. En el 2005 el grupo DRUG POLICY ALLIANCE emprendió campañas para cambiar las prácticas draconianas en la individualización de las penas y apoyó los derechos de los pacientes. Igualmente denunció el racismo y la dureza de las sentencias que se imparten por porte de crack comparadas con las de cocaína.

Sobre esto último señala que el Diputado Michael Lawlor dijo que si “estamos tratando de diseñar un sistema para encarcelar tantos afro-americanos como latinos fueren posibles, no creo que hubiéramos podido diseñar un mejor sistema”, refiriéndose a las duras leyes de drogas de Connecticut.

También existe una tendencia de despenalización del consumo en varios países. En Venezuela se acaba de dictar una norma en la ley orgánica contra el tráfico ilícito y consumo de estupefacientes y psicotrópicos que despenaliza el porte de dosis personal hasta por cinco días. Al mismo tiempo se incrementaron las penas para los traficantes de droga.

Aquí en México el Congreso acaba de aprobar una norma en similar sentido, que fue vetada por el Jefe de Estado como todos ustedes saben.

En Italia se acaba de expedir un listado de dosis personales que aparejan sanciones administrativas –no penales-. Se avanza en dicha legislación en la determinación del peso o cantidad de la dosis personal a partir del ingrediente activo y no del peso global de la sustancia, lo que hace más equitativo la resolución de ciertos

casos, en los que el consumidor porta en apariencia más de la dosis personal, pero la droga que realmente ingiere está por debajo de la cuantificación legal. Es en gran parte el caso del basuco, que trae cocaína pero en una baja proporción, por lo que generalmente debe consumir algo más del gramo de que habla la ley colombiana. No obstante esta evidencia, los jueces se limitan mecánicamente y bajo el influjo del discurso fundamentalista contra la droga, a condenar. Al final no importa mucho; suelen ser consumidores marginales, jóvenes pobres desubicados o menesterosos que la sociedad colombiana ha dado en llamar inhumanamente como “desechables”.

España fue el primer país europeo en despenalizar el consumo de marihuana; sin embargo había pagado un alto precio por su resistencia a permitir medidas de reducción del daño. España tiene la más alta tasa de positivos en HIV entre los usuarios intravenosos de drogas. Hoy se proveen jeringas a los usuarios, incluso en las prisiones. El uso y posesión para uso no es delito, sin embargo el consumo público está castigado con multas administrativas. También ha sido penalizado el consumo callejero de alcohol en marzo del 2002.

España trata el consumo de drogas como un problema de salud. No obstante dicho país ha firmado acuerdos bilaterales antidroga con otros países; la legislación contra el tráfico está entre las más severas de Europa. El consumo personal y el cultivo casero de marihuana ha sido decriminalizado, pero comprar o vender marihuana o hashish permanece cómo delito. Los consumidores no pierden el derecho a la seguridad social, incluido el desempleo.

Las políticas de Holanda de los “coffee shop”, es bien conocida en el mundo. Si bien no se ha llegado a una despenalización legal general, si ha imperado una despenalización de facto desde mucho tiempo atrás, especialmente de drogas blandas. Se aprecia en la experiencia holandesa políticas de regulación controlada pero sobre todo de *reducción del daño*.

El uso de la marihuana para propósitos médicos tiene una larga historia en el Reino Unido hasta 1973 se la prescribía como una medicina y desde entonces fue prohibida incluso médicamente. Sin embargo el comité de ciencia y tecnología de la cámara de los Loes recomendó que la marihuana estuviera disponible para fines médicos en un informe de 1998. El gobierno rechazó esta recomendación y alegó que la seguridad y la eficacia de la marihuana debían ser demostradas antes. G.W.Pharmaceuticals obtuvo permiso para cultivar marihuana con el objetivo de desarrollar productos médicos.

En marzo de 2002 un informe del consejo asesor para el abuso de drogas ilícitas comunicó al secretario del interior británico David Blunkett's que aunque la marihuana puede ser dañina tenía menos riesgos que el alcohol o el tabaco. Que la marihuana no estaba asociada con problemas graves de salud. Por lo tanto recomendaba degradar de nivel de riesgo a esa droga, bajándola al estatus C que trae como clasificación la ley de drogas de 1971.

Particularmente interesante es la practica de prescribir heroína a los adictos en Inglaterra entre los 20's y los 60's. Debido a las presiones extranjeras el

sostenimiento de la heroína a los adictos fue severamente recortado en 1971 cuando se dictó la ley sobre abuso de drogas. La pérdida de un sistema de distribución controlada y la subsecuente creación de un mercado ilícito sin regulación permitió que se disparara el uso de consumidores de 2.000 en 1970 a 300.000 hoy. La Asociación de Jefes de Policía y el Secretario del Interior Blunkett's reclamaron apoyo para el aprovisionamiento de la heroína como medio de romper el vínculo entre crimen y heroína en el 2002 el ministerio del interior recomendó que a los usuarios de heroína se les habilitara para recibir dosis farmacéutica de heroína por parte de los practicantes (médicos) cómo parte de iniciativa del gobierno para luchar contra el problema del uso de drogas ilegales.

JURISPRUDENCIAS

En ese escenario se han producido también jurisprudencias importantes como lo de la Corte Constitucional colombiana de 1994, declarando inconstitucional la prohibición del porte de dosis personal, apoyándose en el derecho al libre desarrollo de la personalidad y en el concepto de que los actos que no dañan a nadie, solo conciernen a la conciencia, al tanto que los otros corresponden al derecho.

También la jurisprudencia de la Corte Constitucional Alemana, recomendando a los jueces penales declarar la exención responsabilidad por insignificancia del daño en casos de consumo de marihuana, tesis afin al concepto de “delito de bagatela”. Esta Corte tomó como base un informe científico-médico que concluía que esta probado y demostrado que la marihuana es menos nociva que el alcohol.

Por otra parte, está el fallo de la Corte Suprema de Canadá declarando inconstitucional el mínimo de siete años de la ley penal que comprendía los casos de portadores de drogas en dosis personal atravesando la frontera, señalando como desproporcionado dicho mínimo, dejando a salvo el máximo que apunta a los grandes contrabandistas de droga.

Todo ello es alentador, pero no tanto como para contrarrestar el estremecimiento que produce saber que en países asiáticos y árabes se condena a muerte a portadores de droga que pueden ser meros consumidores, tal como lo denuncia amnistía internacional en su informe del 2004 ASA 36/001/2004, en el que sostiene que la pena de muerte en Singapur, recae con frecuencia de manera desproporcionada y arbitraria sobre los miembros más marginados o vulnerables de la sociedad. Agrega que muchos de los ejecutados eras trabajadores migratorios, drogadictos, personas sin recursos económicos o que no habían recibido ningún tipo de educación.

Señala además que, con frecuencia a quienes se ahorca es a los drogadictos o a los pequeños “camellos” (MULAS los llamamos en Colombia), mientras que los organizadores del delito del narcotráfico eluden la detención y el castigo.

REDUCIENDO EL DAÑO: TRATAMIENTO Y EFECTOS.

Después del desgaste y la esterilidad de las propuestas antiprohibicionistas, enfrentadas a la lucha desigual con una comunidad internacional fundamentalista en su cruzada contra la droga, los esfuerzos se dirigen con mayor pragmatismo y realismo a impugnar ciertos frentes, planteando regulaciones controladas, diferenciaciones en el tratamiento de diversas drogas, y en buena parte una política de reducción del daño, una teoría de salud pública que busca reducir los daños que el abuso de droga y las políticas de drogas causan a la sociedad.

He aquí sus lineamientos esenciales:

1. Ninguna sociedad ha vivido ni vivirá completamente libre de droga.
2. Una estrategia de reducción del daño busca soluciones pragmáticas a los daños que las drogas y las políticas de drogas causan.
3. Un enfoque de reducción del daño plantea que no hay una solución definitiva para el problema de las drogas en una sociedad libre; y que muchas y variadas intervenciones pueden tener efecto, basadas en la ciencia, la compasión, salud y derechos humanos.
4. Una estrategia de reducción del daño exige nuevas mediciones de resultados. Mientras el éxito de las políticas actuales de drogas son medidas básicamente por el cambio en las tasas de consumo, el éxito de una estrategia de reducción del daño es medido por el cambio en las tasas de muerte, enfermedad, crimen y sufrimiento.
5. Como quiera que la encarcelación hace poco por la reducción de los daños una PRD favorece tratamientos de drogadicción por profesionales encargados de la salud frente a la encarcelación
6. Cómo algunas drogas como la marihuana han probado usos medicinales una PRD no solamente busca reducir el daño que las drogas causan, sino también maximizar sus beneficios potenciales.
7. Una PRD reconoce que hay drogas menos dañinas que otras, ejemplo: la marihuana frente a la cocaína y el alcohol. La PRD recomienda tener en cuenta esas diferencias para intervenir.
8. La PRD aboga por reducir los daños a través de la educación, prevención y tratamiento.
9. La PRD busca reducir los daños de las políticas de drogas que hacen énfasis en la interacción con arresto encarcelación, establecimiento de records criminales, falta de tratamiento, falta de información adecuada sobre las drogas, expansión de la intervención militar en otros países, y restricción de las libertades personales.

10. La PRD también busca la reducción del daño causada por un sobreénfasis en la prohibición, tales como pureza aumentada, adulteración del mercado negro, mercado negro para menores, y crimen del mercado negro.

11. La PRD busca proteger a los jóvenes de los peligros de las drogas, ofreciendo educación sobre los hechos y la ciencia de la droga y eliminando mercados negros juveniles.

12. PRD busca restaurar la dignidad humana básica para tratar con la enfermedad de la adicción

El fracaso del prohibicionismo, cuyas últimas pretensiones de “tolerancia cero”, en cambio de cumplirse, ha conducido a un mundo repleto de prisioneros por delitos de droga, entre los cuales se encuentran un gran número de consumidores, a un alto número de consumidores contagiados de SIDA u otras graves enfermedades, a la agresión ambiental con químicos como el glifosato, a la erosión de los derechos fundamentales, a la creación y robustecimiento de poderosas mafias y a la corrupción de los gobiernos, y con ello, a una degradación aún mayor de nuestras democracias formales, a la irrupción de neoracismos y de tendencias xenofóbicas, y a la nueva habilitación intervencionista postcomunista con el “caballo de Troya” de la droga, debe reorientarnos hacia políticas realistas y humanitarias. La principal de ellas es la de la despenalización del consumo, para ofrecer en cambio atención sico-social y de salud, de manera que seamos solidarios y buenos samaritanos, superando la reacción inquisitorial y de anatema que heredamos del medioevo.